

Contrato de prestación	de Servicios	de
Programa Salud Oral		

No.

Referencia: Contrato Número	
Plan: Familiar (), Colectivo (), Asociado ()	
Contratante: Nombre:	C.C
Usuarios inscritos:	
Nombre:	C.C. o T.I
Nombre:	C.C. o T.I
Nombre:	C.C. o T.I
Nombre:	C.C. o T.I.
Nombre:	C.C. o T.I.
Fecha de inicio de vigencia del contrato: Año Mes Día Vigencia del contrato:	
Tarifa cuota mes:	
Forma de pago: Efectivo () Tarjeta Débito () Chec	que() Tarjeta Crédito()
Período de pago: Mensual () Trimestral () Seme	stral() Anual()

MP-FT-646 Mod. Enero/2019



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SALUD ORAL COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A

-2011

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., aprobada mediante la Resolución No.1667 de Diciembre 12 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud, que en adelante se denominará COOMEVA M.P. S.A. y EL CONTRATANTE, cuyo nombre e identificación aparecen al pie de su firma, hemos celebrado un Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

COOMEVA M.P. S.A. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle a los Usuarios que aparezcan debidamente registrados como aceptados al Servicio de **COOMEVA M.P. S.A.**, cuando así lo requieran, los Servicios de Salud Oral y los de Promoción y Prevención de la Salud Oral, con fundamento en las cláusulas y términos contenidos en el presente Contrato.

Parágrafo 1: De los servicios contratados no se derivan beneficios complementarios o adicionales, distintos a los aquí contemplados.

Parágrafo 2: **COOMEVA M.P. S.A.** podrá ceder el presente Contrato a un tercero, persona jurídica y para el efecto deberá notificar a EL CONTRATANTE dicha cesión, conforme a la Ley. En virtud de la misma, no habrá solución de continuidad en el Contrato ni se afectarán ni modificarán los derechos y obligaciones surgidas para las partes intervinientes en este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES BÁSICAS

- 1. EL CONTRATANTE: Es quien presenta la solicitud a **COOMEVA M.P. S.A.** y firma el Contrato correspondiente, haciéndose responsable por la información allí contenida y por el pago de las cuotas, intereses y excedentes, originados por él o por los Usuarios que ampare y por las demás obligaciones que se desprendan de este Contrato. EL CONTRATANTE puede ser o no usuario del servicio.
- 2. Usuario: Es toda persona debidamente amparada por EL CONTRATANTE y aceptada por **COOMEVA M.P. S.A.** dentro de un Plan y Programa especifico.
- 3. Plan: Modalidad de contratación entre **COOMEVA M.P. S.A.** y una Persona Natural o Jurídica.

Tipos de Plan:

- 3.1 Familiar: Es el Contrato que se genera entre **COOMEVA M.P. S.A.** y una Persona Natural, para su protección y/o la de un número de Usuarios inferior a diez (10) personas.
- 3.2 Colectivo: Es el Contrato que se celebra entre **COOMEVA M.P. S.A.** y una Persona Natural o Jurídica, quien asume la responsabilidad, derechos y obligaciones de un número de Usuarios igual o superior a diez (10) personas.
- 3.3. Asociados: Es el Contrato que se celebra entre **COOMEVA M.P. S.A.** y un asociado de la Cooperativa Médica del Valle y de los Profesionales de Colombia COOMEVA, para su protección y/o la de su grupo familiar en cualesquiera de los programas de **COOMEVA M.P. S.A.**
- 4. Promoción y Prevención de la Salud Oral: Es el conjunto de servicios de Promoción de la Salud Oral y Prevención de la enfermedad.

5. Grupo Familiar Básico: Grupo de personas que pueden ser Usuarias de **COOMEVA M.P. S.A.**, y que se define, así:

Para Plan Familiar, Plan Colectivo y Asociados: Pueden ingresar además de EL CONTRATANTE o cabeza de familia, las siguientes personas:

- Esposa (o) o Compañera (o) registrada (o) como tal en la Solicitud de Ingreso al Programa de Salud Oral de **COOMEVA M.P. S.A.**
- Progenitores.
- Hijos y hermanos menores de veintitrés (23) años con dependencia económica de EL CONTRATANTE.
- Hijos y/o hermanos mayores de veintitrés (23) años, si cursan estudios universitarios o de postgrado diurno y tienen dependencia económica de EL CONTRATANTE.
- 6. Otra Persona: Es toda aquella que no perteneciendo al grupo familiar básico se incluya en el Contrato y sea aceptada como usuaria por COOMEVA M.P. S.A.
- 7. Coberturas: Es el conjunto de servicios a que tiene derecho el Usuario.
- 8. Anexos al Contrato: Son documentos que forman parte integral del presente contrato, que se refieren a aspectos del servicio y que hacia futuro podrán ser modificados con base en los términos del contrato y conforme a la Ley.

Los Anexos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

- Anexo 1 Cuadro Coberturas Programa de Salud Oral.
- Historia Clínica de Salud Oral la cual contiene el odontograma o carta dental y preexistencias.
- Anexo 3 Solicitud de Ingreso y Declaración de Estado de Salud
- Directorio de Profesionales e Instituciones Adscritas.
- Anexo 7 Formulario de Retiro del Servicio de Salud
- 9. Excedente: Es el valor a pagar por el Usuario a favor del profesional o institución adscrita, cuando el servicio prestado supera las coberturas ofrecidas por **COOMEVA M.P. S.A.** Este valor se liquida restando al valor causado, discriminado por tipo de servicio, el tope de la cobertura, según el programa escogido.
- 10. Intereses por Mora: Constituidos por el recargo a la tasa máxima mensual legal vigente, sobre saldo vencido, a cargo de EL CONTRATANTE por el retraso en el pago de cuotas, excedentes u otros conceptos generados por el presente Contrato. Además de los intereses por mora, el Usuario tendrá suspendido el servicio y por lo tanto, no será beneficiario de las coberturas mientras persista el incumplimiento en los pagos por parte de EL CONTRATANTE.
- 11. Fecha de Iniciación del contrato: La contratación del servicio de **COOMEVA M.P. S.A.** surtirá efectos a partir de la fecha que aparezca registrada en el respectivo carné como FECHA DE INICIO.
- 11.1. La Fecha de Solicitud, corresponde a la fecha en que el potencial usuario presenta ante **COOMEVA M.P S.A.** el formato diligenciado de solicitud por medio del cual manifiesta su intención de contratar los servicios.
- 11.2. La Fecha de Aceptación corresponde al momento en el cual

MP-FT-646 1 Mod. Enero/2019

COOMEVA M.P. S.A. directamente o a través del promotor le informa al interesado que ha sido aceptada su solicitud y le indica con anticipación la fecha, hora y lugar para la firma del contrato y la Fecha de contratación, que es la fecha de la firma o suscripción del contrato.

- 12. Período de Espera o de Carencia: Es el tiempo que debe transcurrir desde la fecha de iniciación del servicio, para que el Usuario pueda acceder a las coberturas de determinados eventos de atención en salud. Estos períodos dependerán del tiempo que tome
- el usuario en realizar el tratamiento de preexistencias o de los fijados en el Contrato.
- 13. Preexistencias: Se considera preexistencia toda enfermedad, malformación, afección que se pueda demostrar, existía a la fecha de iniciación del servicio para cada Usuario, sin perjuicio que se pueda diagnosticar durante la ejecución del Contrato sobre bases científicas sólidas. La demostración de la existencia de factores de riesgo, como hábitos especiales o condiciones físicas o genéticas, no podrán ser fundamento único para el diagnóstico a través del cual se califique una preexistencia. (Decreto 1222 del 17 de Junio de 1994 del Ministerio de Salud).
- 14. Accidente: Toda lesión sufrida en dentadura, tejidos vecinos, maxilares y en general lesiones del sistema estomatognático, por acción fortuita, repentina o violenta de una fuerza exterior e independiente de la voluntad del Usuario.
- 15. Incidencia: Son las nuevas patologías que presenta el Usuario, después de haberse realizado el tratamiento de preexistencias reportado en su consulta odontológica inicial y durante la vigencia del contrato.
- 16. Urgencia no Accidental: Entendida ésta como la atención urgida de un Usuario por causa de un dolor, siendo eliminado el dolor sin que se realice tratamiento definitivo.
- 17. Urgencia Accidental: Entendida ésta como la atención de una lesión causada por un accidente sobre los tejidos propios del Usuario.
- 18. Profesionales Adscritos: Son personas naturales, profesionales del área de la salud oral que han cumplido el trámite de adscripción y han sido autorizados por **COOMEVA M.P. S.A.** para brindar atención a sus usuarios.
- 19. Instituciones Adscritas: Son personas jurídicas que por su infraestructura locativa, técnica y humana y previo cumplimiento de requisitos de idoneidad, de común acuerdo con COOMEVA M.P. S.A. han decidido atender a los Usuarios de COOMEVA M.P. S.A. de acuerdo con los términos del presente contrato.
- 20. Tratamiento de Preexistencias: Es el tratamiento odontológico que deberá realizarse el usuario del Programa de Salud Oral para aquellas patologías o enfermedades orales con las que ha ingresado al mismo. Este tratamiento se realizará con profesionales adscritos a Tarifas COOMEVA M.P. S.A. y cuando el profesional reporte la terminación de este tratamiento el usuario tendrá derecho a todas las coberturas descritas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato (Ver Anexo 1).
- 21. Tope: Valor máximo a cubrir (Ver Anexo 1).
- 22. Exclusiones: Son aquellas patologías, procedimientos y exámenes diagnósticos específicos que no serán cubiertos por **COOMEVA M.P. S.A.** y que están contempladas de manera expresa en la Cláusula Sexta del presente contrato. (Decreto 1222 de Junio 17 de 1994 del Ministerio de Salud y disposiciones que lo modifiquen, complementen o aclaren).
- 23. Directorio de Profesionales e Instituciones Adscritas: Es el listado de profesionales de la salud y de instituciones prestatarias, en el cual se incluye el nombre completo, su actividad profesional y/o especialidad,

dirección y teléfono(s) en los cuales se puede ubicar a dichos profesionales e instituciones, para que el Usuario acceda directamente al servicio (Ver Directorio de Profesionales e Instituciones Adscritas).

CLÁUSULA TERCERA: COBERTURAS INICIALES 100%

A continuación se describen las coberturas del Programa de Salud Oral que se ofrecen al Usuario desde su ingreso y que cubre **COOMEVA M.P. S.A.** en un 100%.

- 1. Consulta Odontológica General o Especializada: A partir de la fecha de iniciación del servicio, para cada Usuario y durante su permanencia en el Contrato, **COOMEVA M.P. S.A.** prestará la Consulta Odontológica General o Especializada y los Servicios de Promoción y Prevención de la Salud Oral, de acuerdo con las definiciones dadas en la Cláusula Segunda. El examen de diagnóstico se realiza una vez por año.
- 2. Ayudas Diagnósticas: Son los exámenes o estudios complementarios orientados a definir y diagnosticar una patología, (rayos X). **COOMEVA M.P. S.A.** cubrirá una vez al año con un máximo de diez (10) Radiografías Periapicales en adultos y seis (6) en niños, o una (1) Radiografía Panorámica para ambos.
- 3. Educación Periódica en Higiene Oral: Es la educación y/o refuerzo de la enseñanza del uso de implementos de higiene oral, técnicas de autocuidado y mantenimiento de la salud oral. Esta se desarrolla durante las citas de controles preventivos que se realizarán cada seis (6) meses, en dos sesiones al año.
- 4. Control de Placa Bacteriana: Entendida como el registro periódico de placa bacteriana, para evaluar la educación en higiene oral del usuario. El odontólogo y/o el higienista, deben informar al Usuario lo relacionado con el índice de placa. Los Usuarios con índice de placa por encima del 30% deben tener un seguimiento más frecuente según criterio del Odontólogo y/o del Auditor de Salud Oral.
- 5. Profilaxis: Remoción de la placa bacteriana, ejecutada por el odontólogo y/o la higienista oral, con la ayuda de los implementos propios de este procedimiento.
- 6. Detartraje: Remoción de los cálculos supra y subgingivales que se depositan sobre la superficie de los dientes.
- 7. Aplicación de Sellantes: Es el sellamiento de las fosetas y fisuras con resina líquida, como método preventivo de la caries. La aplicación de sellantes será únicamente para los usuarios menores de 14 años.
- 8. Aplicación de Flúor: Sustancia para aplicar sobre la superficie de los dientes como método preventivo de la caries con el fin de fortalecer el esmalte.
- 9. Interconsulta con Especialista: Es la consulta especializada que surge como necesidad de realizar un tratamiento especializado o una orientación al tratamiento inicial que el odontólogo tratante viene realizando. Esta interconsulta se genera por remisión del odontólogo general tratante o de la Auditoría Odontológica de COOMEVA M.P. S.A. al especialista en cualquiera de las áreas.
- 10. Atención de Urgencias: Atención urgida de un usuario por causa de dolor, siendo eliminado el dolor, sin que se ejecute el tratamiento definitivo.
- 11. Anestesia General: Cuando se requiera como consecuencia de un accidente en donde se vean comprometidos los tejidos de la cavidad oral y de acuerdo a los topes establecidos para estos casos. (Ver Anexo 1).
- 12. Accidentes: La accidentabilidad que se llegare a presentar, será

cubierta en un 100% hasta el equivalente a diez (10) S.M.M.L.V. al momento del accidente, liquidados sobre el costo total del tratamiento respectivo. Se incluye dentro de dicho costo total el valor de la cirugía plástica y la rehabilitación oral si fuera necesaria y como consecuencia únicamente de un accidente.

- 13. Control de Salud Oral al Recién Nacido: Para las Usuarias del Programa de Salud Oral, **COOMEVA M.P. S.A.** cubrirá a su recién nacido los controles en salud oral que requieran durante el primer año de vida, sin ningún costo para EL CONTRATANTE. Dichos controles incluyen los procedimientos de cirugía oral que sean necesarios.
- 14. Control Preventivo Durante el Embarazo: **COOMEVA M.P. S.A.** cubrirá los Controles Preventivos orales durante el embarazo, uno cada tres meses con cubrimientos del 100%.

Parágrafo: Los procedimientos de prevención se realizarán cada seis meses; igualmente las Usuarias embarazadas deberán realizar sus procedimientos preventivos cada tres (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: OTROS CUBRIMIENTOS 100%

COOMEVA M.P. S.A., cubrirá en un 100% los procedimientos que se describen a continuación:

- 1. Operatoria:
- 1.1. Amalgamas: Obturaciones en dientes posteriores.
- 1.2. Resinas de Fotocurado: Obturaciones en dientes anteriores.
- 2. Endodoncia: Tratamientos de conductos en dientes uni-radiculares y multi-radiculares.
- 2.1. Tratamientos de conducto en dientes uni-radiculares, temporales o permanentes.
- 2.2. Tratamientos de conductos en dientes multi-radiculares, temporales o permanentes.
- 2.3. Cirugías Apicales: Para remoción de lesiones periapicales en dientes permanentes.

Paragrafo 1: El usuario tendrá derecho a las coberturas del numeral 2 de esta cláusula, después de que se hayan realizado el tratamiento de preexistencia y cuando el Odontólogo tratante lo declare como sano.

Parágrafo 2: Desde el ingreso, el usuario tendrá derecho al valor de tres superficies de amalgama o resina de acuerdo al diagnóstico realizado por el Profesional Tratante y autorizado por el Auditor de Salud Oral de COOMEVA M.P. S.A. Para las superficies adicionales que requiera del numeral 1, tendrá derecho al 100% de cubrimiento de las mismas, después de que se hayan realizado el tratamiento de preexistencia y cuando el odontólogo tratante lo declare como sano.

- 3. Cirugía Oral: Tratamientos quirúrgicos dentro de la cavidad oral.
- 3.1. Exodoncia simple de dientes temporales.
- 3.2. Exodoncia simple de dientes permanentes.
- 3.3. Regularización de rebordes con fines protésicos.
- 3.4. Ventanas Quirúrgicas.
- 3.5. Reseción de Hiperplasias.

- 3.6. Frenillectomías.
- 3.7. Profundización de piso de boca.
- 3.8. Toma de Biopsias.
- 4. Periodoncia: Tratamiento de las estructuras de soporte del diente, dentro de la cavidad oral.
- 4.1. Detartraje.
- 4.2. Fisioterapia Oral.
- 4.3. Control de Placa Bacteriana.
- 4.4. Mantenimiento periodontal. (Fase III).
- 5. Tratamiento para Cáncer Oral: En los tratamientos para cáncer oral (quimioterapia, cobaltoterapia y radioterapia) **COOMEVA M.P. S.A.** cubrirá hasta el tope establecido en el cuadro de coberturas del Contrato. (ver Anexo 1). El Usuario cancelará el valor del excedente.

Parágrafo: La cobertura de Tratamiento para Cáncer Oral se reconoce a partir del primer día del decimotercer (13) mes de ingreso al servicio, hasta 5 S.M.M.L.V. (Anexo 1), por padecimiento y por año de vigencia de éste contrato.

- 6. Ortodoncia Preventiva: Para Usuarios de **COOMEVA M.P. S.A.** desde los 6 años de edad cumplidos y hasta los 12 años de edad cumplidos y a partir del primer día del decimotercer (13) mes de ingreso al Programa de Salud Oral, tendrán derecho al cubrimiento del 50% para el primer año de tratamiento sobre el valor de la ortodoncia preventiva. A partir del primer día del vigésimo quinto (25) mes de ingreso al Programa de Salud Oral el Usuario tendrá derecho a coberturas del 100% en el segundo año del tratamiento de ortodoncia preventiva.
- 7. Ortopedia Funcional de los Maxilares: Para Usuarios de **COOMEVA M.P. S.A.** desde los 6 años de edad cumplidos y hasta los 12 años de edad cumplidos, y después del primer día del décimotercer (13) mes de ingreso al Programa de Salud Oral, tendrán derecho al cubrimiento del 50% para el primer año de tratamiento sobre el valor de la ortopedia funcional de los maxilares. Después del primer día del vigesimoquinto (25) mes de ingreso al Programa de Salud Oral, el Usuario tendrá derecho a coberturas del 100% en el segundo año del tratamiento de ortopedia funcional de los maxilares.

Parágrafo: **COOMEVA M.P. S.A.** no cubrirá daño o pérdida de aparatología y los tratamientos tendrán coberturas durante dos (2) años.

8. Prótesis: **COOMEVA M.P. S.A.** cubrirá el 100% del tratamiento de prótesis parcial fija, después del primer día del decimotercer (13) mes de ingreso al Programa de Salud Oral, siempre y cuando no hayan sido consignadas como necesidad preexistente.

Parágrafo: El Usuario solo tendrá derecho a solicitar esta cobertura por una sola vez en cada diente, durante su permanencia en este Contrato; y los trabajos de prótesis parcial fija realizados, serán garantizados por COOMEVA M.P. S.A. durante tres años a partir de la fecha de su colocación en boca, fecha que se tomara del registro de la Historia Clínica elaborada por el profesional tratante adscrito a COOMEVA M.P. S.A..

CLÁUSULA QUINTA: OTROS BENEFICIOS

1. Reembolsos: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, el usuario tiene que ser atendido por un Odontólogo no adscrito o autorizado por COOMEVA M.P. S.A., con la presentación de un resumen de la historia clínica y las facturas originales canceladas, COOMEVA M.P. S.A. previa

autorización de la Auditoría de Salud Oral, reembolsará los valores cubiertos por este Contrato de acuerdo a las tarífas y honorarios establecidos por **COOMEVA M.P. S.A.** con los Profesionales y Entidades adscritas.

Parágrafo: COOMEVA M.P. S.A. solo efectuará reembolsos si la documentación a que hace referencia esta cláusula es presentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de haber terminado la atención del evento y sólo se hará el reembolso por sumas iguales o superiores al diez por ciento (10%) de un (1) S.M.M.L.V. a la fecha de la utilización. Así mismo, COOMEVA M.P. S.A. sólo efectuará el reembolso a EL CONTRATANTE que se encuentre a paz y salvo en el momento de la utilización del servicio por parte del Usuario.

2. Tarifas **COOMEVA M.P. S.A.:** Para los procedimientos no cubiertos por el Programa de Salud Oral o a los cuales aún no tenga derecho el usuario, **COOMEVA M.P. S.A.** pactará previamente las tarifas con los prestatarios y el usuario tendrá derecho a ellas por el solo hecho de estar amparado por el Programa.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIONES

COOMEVA M.P. S.A. no cubrirá ni se responsabilizará ante EL CONTRATANTE o Usuario, en los siguientes casos:

- 1. Cirugía estética para fines de embellecimiento, salvo en caso de accidentalidad con los limitantes relacionados en la Cláusula Tercera, numeral 12
- 2. Cualquier tratamiento maxilofacial que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones o anomalías congénitas y/o hereditarias.
- 3. Lesiones debidas a la locura o trastornos mentales o lesiones causadas voluntariamente
- 4. Los accidentes que ocurran cuando el usuario se encuentre en actividades tales como: Toreo, Boxeo, lucha libre, motociclismo, vuelo de cometa, carreras de caballo, automovilismo, artes marciales, paracaidismo, alpinismo y deportes de alta competición.
- 5. Los defectos que requieren tratamiento de ortodoncia y/o ortopedia o cualquier tipo de aparatologia, excepto los establecidos en la Cláusula Cuarta, numerales 6 y 7.
- 6. Los tratamientos de prótesis total o removible y los de prótesis parcial fija que no contemple la Cláusula Cuarta, numeral 8.
- 7. Cáncer Oral, cuando el paciente ha ingresado al Servicio de Salud **Coomeva M.P. S.A.** con ésta enfermedad, o cuando se compruebe que al momento del ingreso ya lo padecía.
- 8. Todas las patologías de la cavidad oral que sean producto directo del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- 9. Los tratamientos quirúrgicos periodontales e implantología oral.
- 10. Abrasiones, erosiones y atriciones dentales.
- 11. Los tratamientos de Odontología, que por su complejidad o por su estado al momento del ingreso al Servicio, el usuario de común acuerdo con el odontólogo tratante y/o el Auditor de Salud Oral hayan consignado en la historia clínica en el momento del diagnóstico inicial o posterior a él y aceptado expresamente por el Usuario.
- 12. Los tratamientos de preexistencias.

Parágrafo: Los servicios excluidos en esta Cláusula podrán ser tratados por los Odontólogos adscritos a **COOMEVA M.P. S.A.** a Tarifas **COOMEVA M.P. S.A.** vigentes al momento de la utilización, las que serán acordadas entre el Usuario y el Odontólogo tratante.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O EL USUARIO

Serán obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes:

- 1. Facultar a **COOMEVA M.P. S.A.** para cobrar los excedentes e intereses y demás costos de la prestación del servicio no cancelados por el Usuario a **COOMEVA M.P. S.A.** o a los Profesionales e Instituciones. Se hará uso de esta facultad según las condiciones de cobertura de cada programa.
- 2. Cancelar a **COOMEVA M. P. S.A.** el valor de la tarifa correspondiente al presente contrato, según la forma de pago y fechas acordadas. El no recibo del estado de cuenta no podrá ser alegado como causal de incumplimiento y así lo acepta EL CONTRATANTE quién además, se obliga en este caso a reclamarlo en la Oficina de **COOMEVA M.P. S.A.**
- 3. En caso de pérdida, sustracción o hurto del carné, EL CONTRATANTE será el único responsable por el uso indebido que se haga de él, hasta tanto **COOMEVA M.P. S.A.** reciba la correspondiente información escrita.
- 4. Devolver a la terminación del contrato, todos los documentos que acrediten como Usuarios a quienes EL CONTRATANTE amparó durante la vigencia del mismo. La omisión en el cumplimiento de esta obligación facultará a COOMEVA M.P. S.A. para exigir el pago de la totalidad de las utilizaciones que llegaren a presentarse luego de la terminación del contrato.
- 5. EL CONTRATANTE reportará a **COOMEVA M.P. S.A.** cualquier cambio de domicilio.

Obligaciones del Usuario:

- 1. Es obligatorio para todos los Usuarios al momento de celebrarse o renovarse el contrato por EL CONTRATANTE, estar afiliados al, Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme lo ordena el numeral 12 del Artículo 14 del Decreto 1485 de 1994 y el artículo 20 del decreto 806 de 1998, del Ministerio de Salud.
- 2. Todos los aspirantes al Programa de Salud Oral deberán diligenciar la Declaración del Estado de Salud.
- 3. Todos los aspirantes al Programa de Salud Oral deberán someterse a examen odontológico de ingreso.
- 4. Es obligación de los Usuarios de **COOMEVA M.P. S.A.** conocer este Contrato y sus Anexos.
- 5. Utilizar el servicio de **COOMEVA M.P. S.A.** en forma adecuada y racional, según los procedimientos establecidos.
- 6. Cumplir las citas y eventos que haya programado con los prestatarios del Servicio y/o Instituciones adscritas y en caso de no poder hacerlo, dar aviso de la imposibilidad de asistir en forma oportuna. Toda cita odontológica incumplida sin previa cancelación será cobrada por el Odontólogo al Usuario en la cita siguiente, sin que esto lo exonere de las demás obligaciones contractuales.
- 7. Es deber del Usuario inscribirse en los Programas de Promoción y Prevención de la Salud Oral. El Usuario deberá dar cumplimiento a todas las enseñanzas e instrucciones que el Odontólogo le indique para el cuidado de la salud oral y en las actividades especificas de autoprevención.

8. Autorizar expresamente a **COOMEVA M.P. S.A.** en los casos en que sea necesario, para solicitar información odontológica (historia clínica) a los Odontólogos e Instituciones Odontológicas que la posea, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981.

Parágrafo: Tanto EL CONTRATANTE como los usuarios, son solidariamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato es de un (1) año, contado a partir de su fecha de iniciación. Se entenderá automáticamente renovado por periodos iguales al inicial, en el evento en que EL CONTRATANTE no manifieste por escrito, y con una antelación no menor de treinta días (30) calendario a la fecha de expiración de su vigencia a **COOMEVA M.P S.A.**, su decisión de no renovarlo.

Parágrafo: La renovación automática del contrato no operará si el contratante y/o el usuario no hubieren cumplido con las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE se compromete para con **COOMEVA M.P. S.A.** a pagar la tarifa establecida por **COOMEVA M.P. S.A.** La forma de pago será convenida previamente entre las partes, la cual se podrá cancelar en forma mensual, trimestral, semestral o anual.

Parágrafo: Las tarifas serán válidas hasta el 31 de diciembre del respectivo año calendario, independientemente de la vigencia estipulada para cada contrato. EL CONTRATANTE expresamente acepta la modificación de las tarifas para cada año calendario (enero 1 a diciembre 31).

COOMEVA M.P. S.A. notificará a EL CONTRATANTE sobre la nueva tarifa en un término mínimo de treinta (30) días antes de entrar en rigor. Si EL CONTRATANTE no está de acuerdo con el valor incrementado, deberá manifestarlo por escrito a **COOMEVA M.P. S.A.** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la nueva tarifa.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALE TERMINACION DEL CONTRATO

COOMEVA M.P. S.A. deberá notificar a EL CONTRATANTE mediante comunicación escrita indicando fecha y hora, remitida por correo certificado a la última dirección registrada de éste, la decisión de terminar el Contrato con base en cualesquiera de las siguientes causales o de excluir del mismo al Usuario que hubiere incurrido en alguna de las situaciones aquí previstas.

COOMEVA M.P. S.A., podrá en forma unilateral, dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATANTE de cualesquiera de las obligaciones pactadas a su cargo. En este evento, **COOMEVA M.P. S.A.** podrá exigir en forma inmediata el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas, excedentes e intereses causados por los Usuarios inscritos.

Parágrafo 1: El retraso por parte de EL CONTRATANTE en el pago de sus obligaciones durante dos (2) meses continuos dará lugar a la terminación automática del Contrato.

Parágrafo 2: El retraso por parte de EL CONTRATANTE en el pago de sus obligaciones de un (1) mes dará lugar a la suspensión del servicio

- 2. Inmediatamente, cuando se comprobare inexactitud, omisión, falsedad o reticencia en las declaraciones suministradas por EL CONTRATANTE o cualesquiera de los Usuarios amparados por el contrato.
- 3. Inmediatamente, cuando se comprobaren actos de violencia, injuria, maltrato en que incurra EL CONTRATANTE o cualesquiera de los Usuarios amparados por el Contrato, contra **COOMEVA M.P. S.A.**, sus Epleados, Corredores y/o Profesionales adscritos y/o vinculados al Servicio de Salud.
- 4. La utilización injustificada o la mala utilización del servicio, según criterio de Auditoría Odontológica de COOMEVA M.P. S.A., quien deberá contar con datos verificables que sustenten su criterio.
- 5. La cesión del carné a terceras personas. En este caso, EL CONTRATANTE deberá cancelar a **COOMEVA M.P. S.A.** la totalidad de los costos facturados por los odontólogos e instituciones que atendieron el evento, sin perjuicio de las demás acciones que al respecto pueda instaurar **COOMEVA M.P. S.A.**
- 6. La Muerte de EL CONTRATANTE: En el evento en que los Usuarios amparados por el Contrato deseen continuar con el mismo, deberán informar por escrito a **COOMEVA M.P. S.A.** en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de defunción de EL CONTRATANTE, quién asumirá la calidad de CONTRATANTE. En caso de no señalarse la persona que asumirá tal calidad, la misma será adquirida por el primer Usuario superviviente que tenga capacidad legal para ello.
- 7. Cuando EL CONTRATANTE, sus Accionistas, Socios, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Revisoría Fiscal o Usuario, sea incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o en cualquier otra lista restrictiva que por su naturaleza generen un alto riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general por resultar implicado en actos que afecten el Código de buen Gobierno, la transparencia, la buena fe, lealtad contractual, confianza legítima entre las partes y/o buen nombre de **COOMEVA MP S.A.**

Parágrafo: Cuando un Usuario fallezca, sea este CONTRATANTE o no, las coberturas establecidas para él cesarán inmediatamente.

Por parte de EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de terminación deseada, mediante comunicación escrita dirigida a COOMEVA M.P. S.A., los cuales se contarán a partir de la fecha en que COOMEVA M.P. S.A. reciba la mencionada comunicación. La terminación solicitada por EL CONTRATANTE no será aceptada por COOMEVA M.P. S.A. mientras exista mora en el pago de una o más cuotas, excedentes por servicios prestados o retraso en la entrega obligatoria de los carnés que acreditan a los Usuarios como tales.

Parágrafo: Cuando cualesquiera de las partes decida dar por terminado el contrato antes del cumplimiento de la vigencia del mismo, **COOMEVA M.P S.A.** le efectuará a EL CONTRATANTE la devolución del 100% de las cuotas pagadas anticipadamente y no causadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS EN CUANTO A PREXISTENCIAS Y EXCLUSIONES

1. La Superintendencia Nacional de Salud será la encargada de resolver administrativamente las diferencias que se presenten durante el desarrollo de este contrato, en materia de pre-existencias en el sector salud,

conforme al artículo 233 de la Ley 100/93, numeral 19 del Artículo 5° del Decreto No. 1259/94 del Ministerio de Salud y literal k de la Circular Externa No. 077/98 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

2. Las controversias relativas a las exclusiones del presente contrato, serán resueltas por la Superintendencia Nacional de Salud y de conformidad con el Decreto 1222 del 17 de junio1994, del Ministerio de Salud, circular externa 077 de 1998 de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Cláusula Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

- 1. COOMEVA M.P. S.A. suministrará a EL CONTRATANTE un Directorio de Instituciones y Profesionales Adscritos, a los cuales debe acudir el Usuario al utilizar el Servicio de Salud Oral. Dicho Directorio contiene además, el instructivo para el uso correcto del servicio. Los profesionales e instituciones adscritas podrán ser cambiados por COOMEVA M.P. S.A. sin que para ello tenga que mediar el consentimiento de los Usuarios o de EL CONTRATANTE, pero se informará a EL CONTRATANTE, en el menor tiempo posible, sobre las novedades y modificaciones realizadas.
- 2. Es responsabilidad de los profesionales o de las instituciones prestatarias, las consecuencias que se deriven de la prestación del Servicio de Salud Oral y así lo aceptan expresamente EL CONTRATANTE y los Usuarios. En todos los eventos, la responsabilidad civil se regirá por las disposiciones legales vigentes. Los Prestatarios del Servicio deben tener obligatoriamente seguro de mala práctica profesional.

Parágrafo: COOMEVA M.P. S.A. responderá civil y administrativamente por los perjuicios que se ocasionen a los Usuarios del contrato en los eventos derivados por el incumplimiento del mismo, por parte de COOMEVA M.P. S.A. (Decreto 1570/93 del Ministerio de Salud, art. 17).

- 3. **COOMEVA M.P. S.A.** no se hace responsable por deficiencias en la prestación de sus servicios que se originen como consecuencia de alteraciones del orden público, catástrofes y casos excepcionales de epidemias y en general, por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4. En caso de mora en el pago de las cuotas pactadas entre las partes, COOMEVA M.P S.A. podrá adelantar gestión de recuperación prejurídica a través de compañías especializadas o iniciar el cobro jurídico de las mismas.
- 5. Si dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de los servicios prestados por parte de los Odontólogos o instituciones prestatarias del servicio de COOMEVA M.P. S.A., se comprobare que la enfermedad tratada era preexistente, o no está contemplada dentro de la cobertura del contrato, aún habiendo expedido autorización o que el Usuario esté en mora en el pago de las cuotas, o esté suspendida la prestación del servicio, EL CONTRATANTE queda obligado a reembolsar el valor total de los servicios prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que así se lo solicite por escrito COOMEVA M.P. S.A., quien además podrá reclamar dicho pago por la vía judicial y sin necesidad de requerimientos previos, a los cuales renuncia EL CONTRATANTE.
- 6. El presente Contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales y **COOMEVA M.P. S.A.** podrá cobrar con la sola presentación de este contrato ante las autoridades competentes, todas las sumas que EL CONTRATANTE quedare a deber por cualquier concepto, renunciando EL CONTRATANTE a cualquier requerimiento o constitución en mora.
- 7. El concepto de la Auditoría Odontológica es determinante para la aceptación, limitación o rechazo de un solicitante, como también para la aprobación, limitación o negación de la Cobertura del servicio solicitado, de acuerdo con los términos del presente contrato.

- 8. El Usuario de **COOMEVA M.P. S.A.** Asociado a la Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, mantendrá las prerrogativas especiales respecto de las tarifas por concepto de servicio de salud, por el tiempo durante el cual conservesu calidad de asociado a la Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA. Retirado de la Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, las tarifas a cancelar con ocasión del presente contrato serán las establecidas para el Plan que escoja (Familiar o Colectivo).
- 9. Cualquier modificación al presente Contrato, debe efectuarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito.
- 10. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se considera de cuantía determinada y el impuesto de timbre estará a cargo de EL CONTRATANTE.
- 11. Una copia del presente Contrato con todos sus Anexos le será entregada a EL CONTRATANTE al momento de la suscripción.
- 12. EL CONTRATANTE manifiesta que ha leído de manera cuidadosa el clausulado del presente contrato y en virtud de ello se declara conforme a lo estipulado en él.
- 13. El texto del presente documento es propiedad única y exclusiva de **COOMEVA M.P. S.A.** y no será permitida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita de **COOMEVA M.P. S.A.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes acuerdan formalizar el negocio jurídico mediante firma electrónica, medio equivalente funcionalmente y con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: HOJA DE FIRMAS

La hoja final del presente documento, será suscrita por las partes que en él han intervenido y por todas aquellas personas que participaron en la elaboración, revisión y aprobación.

Para constancia, el presente documento se firma por las partes que en él					
han intervenido, el día	del mes			_de 20	
COOMEVA M.P. S.A.					
Representante Legal					
NIT: 805009741-0					
EL CONTRATANTE					
Nombres y Apellidos					
C.C./Nit	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Facha iniciación contrato:	Δño	Mac	Día		